

LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día siete de mayo del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. BIBLIOTECA: BECAS FORMACIÓN Y COLABORACIÓN.

Se da cuenta del expediente sobre modificación del Plan Estratégico de subvenciones, Biblioteca: Becas de Formación y Colaboración.

Visto que el Ayuntamiento de Mislata, a través de su Concejalía de Biblioteca, tenía prevista la convocatoria de becas de formación y colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3321.48100.

Visto el Informe de Intervención 264/2019, de fecha 14 de marzo en el que se indica: *..“Se informa DESFAVORABLEMENTE con defectos a subsanar el expediente nº146684D, del departamento de biblioteca, de convocatoria de dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata, por importe de 14.705 € correspondiente al ejercicio 2019.*

Defectos a subsanar:

1.(...)

2. Al no recogerse en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado en fecha 15 de enero de 2019 por Junta de Gobierno Local, debe modificarse el PES para incluirse en el mismo en el anexo IV Líneas de subvención por servicios convocantes.”

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de enero de 2019, y habiendo constatado que entre las líneas de subvenciones enumeradas en el citado Anexo IV: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES: CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, DEPORTES, MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD; no se encuentra recogida la LÍNEA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE BIBLIOTECA.

Visto el informe suscrito por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas, la técnica superior de la Biblioteca y con el Vº Bº del Concejal ponente, del siguiente tenor:

1º.- Que resulta necesaria la modificación del “Anexo IV LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES: CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, DEPORTES, MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD”, en el que deberá añadirse una nueva línea y con el siguiente tenor literal:

“G) Líneas de subvención en materia de BIBLIOTECA: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1 Convocatorias. a) Convocatoria de becas que tengan por finalidad la formación y colaboración en materia de Biblioteca.

1.2 Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las convocatorias será el que se establezca en las respectivas convocatorias.

1.3 Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.”

2º.- En consecuencia, y a la vista de la documentación obrante en el expediente corresponde aprobar la modificación planteada a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es por lo que se propone que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de dicho órgano.

En consecuencia, habida cuenta de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Modificar el Anexo IV LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR SERVICIOS CONVOCANTES: CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FIESTAS, DEPORTES, MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD”, en el que deberá añadirse una nueva línea y con el siguiente tenor literal:

“G) Líneas de subvención en materia de BIBLIOTECA: 1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

1.1 Convocatorias. a) Convocatoria de becas que tengan por finalidad la formación y colaboración en materia de Biblioteca.

1.2 Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las convocatorias será el que se establezca en las respectivas convocatorias.

1.3 Fuentes de financiación. Fondos propios. Y en su caso, las aportaciones asumidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas, quedarán expresamente definidas en cada uno de los correspondientes convenios.

SEGUNDO. - Incorporar la presente modificación como adenda al PES 2019 2021 inicialmente aprobado, y proceder a su publicación en la web institucional del Ayuntamiento de Mislata.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.